

PLAN DE PROMOCIÓN Y APOYO A LAS PROFESORAS Y PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA Y COLABORADORES DE LA UCLM

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece:

- En su disposición adicional segunda, apartado 2:

Las universidades establecerán programas tendentes a favorecer que los profesores y profesoras Titulares de Escuela Universitaria puedan compaginar sus tareas docentes con la obtención del título de Doctor.

- En su disposición adicional tercera, párrafo segundo:

Asimismo, quienes estén contratados como colaboradores con carácter indefinido, posean el título de Doctor o lo obtengan tras la entrada en vigor de esta Ley y reciban la evaluación positiva a que se refiere el apartado a) del artículo 52, accederán directamente a la categoría de Profesora o Profesor Contratados Doctor en sus propias plazas.

El profesorado de Titulares de Escuela Universitaria (en adelante TEU) y colaboradores (en adelante COL) de la UCLM puede ser agrupado en función a tres características diferentes, cada una de las cuales requiere de un tratamiento específico:

- a) Profesores con título de Doctor, requisito imprescindible para poder acceder al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.
- b) Profesores con título de arquitecto, ingeniero o licenciado.
- c) Profesores con título de arquitecto técnico, de diplomado o de ingeniero técnico.

En el mes de mayo de 2008, en la UCLM estas categorías quedaban distribuidas del modo que se refleja en la siguiente tabla:

Titulación Académica	Nº TEU	Nº COL	TOTAL
Doctores	113	24	137
Arquitectos/Ingenieros/Licenciados	156	4	160
Diplomado/Ingeniero-Arquitecto Técnico	84	5	89
Total	353	33	386

(*) Incluidos: Servicios Especiales, Excedencia Forzosa y Excedencias por cuidado de hijos

(**) No se incluye PDI en Comisiones de Servicio en otras Universidades y Excedencias por interés particular.

En tanto no se apruebe el Estatuto Básico del Personal Docente Investigador (Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 4/2007) ni se establezcan equivalencias en términos de créditos ECTS, la capacidad docente máxima de un profesor o profesora

Titular de Escuela Universitaria o Colaborador será de treinta y seis créditos (doce horas/semana de clases) y 6 horas/semana de tutorías. (R. D. 898/1985, de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario, art. 9º y Convenio Colectivo para el Personal Laboral Docente e Investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha, art. 19).

El presente Plan tiene una vigencia de cuatro cursos académicos, a partir del siguiente a su aprobación en Consejo de Gobierno. El Consejo de Gobierno, previa negociación con las organizaciones sindicales con representación en la UCLM, podrá prorrogar el plan por otro periodo de igual duración, una vez evaluados los resultados alcanzados en éste.

ACCIONES DEL PLAN

1. Con carácter general, durante la vigencia de este Plan, se establece una reducción de seis créditos en la capacidad docente máxima de los profesores TEU y COL con dedicación a tiempo completo y de doce créditos para los profesores TEU y COL doctores con dedicación a tiempo completo. La reducción obtenida, en ningún caso, permitirá que la asignación docente media del profesor o la profesora a lo largo del curso sea inferior a diez y ocho horas semanales, respectivamente.

I. Profesores TEU y COL con título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado.

2. Los profesores TEU y COL podrán solicitar ayudas del coste de la matrícula en estudios de 2º ciclo, grado o master, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Acción Social de la UCLM, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2005.
3. Los profesores TEU y COL, a fin de completar su formación (2º ciclo o master), podrán solicitar, durante un máximo de dos cursos académicos, la concentración total o parcial de sus clases durante un cuatrimestre. En ningún caso, la asignación docente del profesor a lo largo del cuatrimestre en el que se imparta docencia será superior a doce horas semanales ni inferior a ocho horas semanales. En aquellos casos que académicamente no sea viable la concentración de la docencia durante un cuatrimestre, se podrá solicitar una reducción de hasta 18 créditos en la capacidad docente máxima.
 - Solicitudes: Las solicitudes serán priorizadas por los departamentos, en coordinación con los centros, y serán remitidas al Vicerrectorado de Profesorado durante el mes de abril de cada año (2008, 2009, 2010 y 2011) para que se sometan a la Comisión de Profesorado para su resolución. No serán autorizadas un número superior a cuatro solicitudes por curso académico y mismo centro. No obstante, la Comisión de Profesorado podrá considerar,

excepcionalmente, alguna solicitud adicional en función de las circunstancias singulares del profesorado adscrito al centro.

- **Informes:** Antes de que finalice el mes de septiembre del curso de participación en el programa (2009, 2010, 2011 y 2012) cada beneficiario hará llegar a la Comisión de Profesorado un informe detallado de las actividades formativas llevadas a cabo durante el curso y de sus logros.
- **Periodo de concentración de clases durante un cuatrimestre:** Tomando en consideración las necesidades docentes del área, en aquellos casos en los que el departamento no pueda asumir la docencia se procederá a la contratación de profesores asociados a tiempo parcial. En todo caso, la docencia debe quedar garantizada. Por ello, la concentración de las clases no será autorizada hasta que el profesor “sustituto”, si procede, haya sido contratado, quedando interrumpida si por cualquier motivo cesase el profesor sustituto.

II. Profesores TEU y COL con título de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado.

4. Los profesores TEU y COL, durante la realización de su tesis doctoral, y una vez alcanzado el Diploma de Estudios Avanzados, o estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado de acuerdo con la normativa vigente, podrán solicitar, durante un máximo de dos cursos académicos, una reducción de hasta 12 créditos en su capacidad docente máxima. La reducción obtenida, en ningún caso, permitirá que la asignación docente media del profesor a lo largo del curso sea inferior a veinticuatro créditos por curso académico.
 - **Solicitudes:** Las solicitudes serán priorizadas por los departamentos, en coordinación con los centros, y serán remitidas al Vicerrectorado de Profesorado durante el mes de abril de cada año (2008, 2009, 2010 y 2011). Se concederán un mínimo de diez nuevas ayudas por curso académico (que eventualmente podrán ampliarse si la participación en el plan no conlleva contratación de profesores “sustitutos”).
 - **Informes:** Antes de que finalice el mes de septiembre del curso de participación en el programa (2009, 2010, 2011 y 2012), cada beneficiario hará llegar a la Comisión de Profesorado un informe detallado de la actividad realizada en la elaboración de la tesis doctoral durante el curso, con el visto bueno de su director o directores.
 - **Periodos de reducción de la capacidad docente:** Tomando en consideración las necesidades docentes del área, en aquellos casos en los que el departamento no pueda asumir la docencia se procederá a la contratación de profesores asociados a tiempo parcial. En todo caso, la docencia debe quedar garantizada. Por ello, el profesor adjudicatario de la reducción de la docencia comenzará a disfrutar la misma una vez que el profesor “sustituto”, si procede, haya sido contratado, quedando interrumpida si por cualquier motivo cesase el profesor sustituto.

5. Con carácter excepcional, los profesores TEU y COL podrán solicitar durante un curso, siempre que se acredite que la tesis se encuentra muy avanzada y que resulta previsible su finalización en el plazo máximo de un año, la exención de docencia durante un cuatrimestre. En ningún caso, la asignación docente del profesor será inferior a 18 créditos por curso académico.
 - Solicitudes: Las solicitudes serán priorizadas por los departamentos, en coordinación con los centros, y serán remitidas al Vicerrectorado de Profesorado durante el mes de abril de cada año (2008, 2009, 2010 y 2011). Se concederán un máximo de diez exenciones por curso académico (que eventualmente podrán ampliarse si la participación en el plan no conlleva contratación de profesores “sustitutos”).
 - Informes: Antes de que finalice el mes de septiembre del curso de participación en el programa (2009, 2010, 2011 y 2012) cada beneficiario hará llegar a la Comisión de Profesorado un informe detallado del avance realizado en la ejecución de la tesis doctoral durante el curso, con el visto bueno de su director.
 - Periodos de exención de la docencia durante un cuatrimestre: Tomando en consideración las necesidades docentes del área, en aquellos casos en los que el departamento no pueda asumir la docencia se procederá a la contratación de profesores asociados a tiempo parcial. En todo caso, la docencia debe quedar garantizada. Por ello, el profesor adjudicatario de la exención comenzará a disfrutar la misma una vez que el profesor “sustituto”, si procede, haya sido contratado, quedando interrumpida si por cualquier motivo cesase el profesor sustituto.

III. Profesores TEU y COL con el grado de Doctor.

6. Los profesores TEU que, a la entrada en vigor de La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas.
7. Los profesores COL con carácter indefinido cuyas plazas hayan sido aprobadas por Consejo de Gobierno de esta Universidad con anterioridad a la entrada en vigor de Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, posean el título de Doctor o lo obtengan tras la entrada en vigor de la citada Ley y reciban evaluación positiva a que se refiere el apartado a) del artículo 52, accederán directamente a la categoría de Profesora o Profesor Contratado Doctor, en su propias plazas”.
8. La Universidad de Castilla – La Mancha, a través de su Vicerrectorado de Profesorado, favorecerá la movilidad de los profesores TEU y COL mediante la concesión de ayudas para la realización de estancias en otras universidades y

centros de investigación, a efectos de mejora curricular y facilitar la acreditación del profesorado.

- Duración de la estancia: La estancia se realizará de manera continuada y será como mínimo de 1 mes y máximo de seis meses.
 - Dotación económica: La estancia tendrá una dotación económica de acuerdo con lo previsto en la convocatoria de la UCLM “Ayudas para estancias en otras Universidades y Centros de Investigación”. En aquellas estancias cuya duración sea superior a tres meses (de conformidad con R.D. 898/1985, de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario se le reconocerá al profesor autorizado hasta el 80% de sus retribuciones). En atención al interés científico y académico del trabajo a realizar del profesor solicitante autorizado, la ayuda se incrementará en una cantidad equivalente al 20% de las retribuciones que venía percibiendo.
 - Periodos de estancias en otras Universidades: Para cubrir transitoriamente los puestos vacantes que ocasionen dichas estancias se permitirá la concentración de docencia por cuatrimestre, la redistribución temporal de la docencia entre los profesores del área de conocimiento y, en aquellos casos en los que el departamento no pueda asumir la docencia, se procederá a la contratación de profesores asociados a tiempo parcial.
9. La Universidad de Castilla – La Mancha, a través de su Vicerrectorado de Investigación, apoyará la concesión de ayudas económicas a la realización de proyectos de I+D+i liderados por profesores TEU y COL con el grado de Doctor, a efectos de mejora curricular y facilitar así la acreditación del profesorado.

Disposición Adicional Primera.

La Comisión de Profesorado para priorizar, en su caso, las solicitudes tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Informes de los departamentos y centros.
- Informes director o directores de la tesis doctoral.
- Informe de las actividades realizadas durante el disfrute de la ayuda.
- Número de ayudas concedidas al solicitante con el mismo fin.

Disposición Transitoria Primera.

El presente Plan, con independencia de su vigencia tal y como se establece en el mismo, será revisado en su totalidad una vez que haya sido aprobado por el Gobierno el Estatuto Básico del Personal Docente Investigador.



Disposición Transitoria Segunda.

Con carácter excepcional, la remisión de solicitudes para el año 2008 prevista en los apartados I.3, II.4 y II.5 se realizará durante el mes de septiembre.

Disposición final.

El presente Plan entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno.